

MARTES, 31 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 77

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2019-11362 *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal adoptado en la sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, se aprobó con carácter provisional el expediente para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Industrias Callejeras y Ambulantes, Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones Situados en Terrenos de Uso Público.

El procedimiento se sometió al trámite de información pública por plazo de treinta (30) días hábiles, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 216, de 8 de noviembre de 2019, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante dicho plazo, contado del 11 de noviembre al 24 de diciembre de 2019, no se han presentado alegaciones, conforme se acredita en el certificado expedido al efecto por la Secretaria del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, y en los artículos 49.c) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado Acuerdo adquiere carácter definitivo sin más formalidades; publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación de las Ordenanzas Fiscales:

01. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Se modifica el siguiente artículo:

Artículo 4. Cuota, devengo y período impositivo.

1. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el siguiente tipo de gravamen:

- A. Bienes inmuebles urbanos: 0,61 por 100.
- B. Bienes inmuebles rústicos: 0,60 por 100.
- C. Bienes inmuebles de características especiales: 0,60 por 100.

02. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Industrias Callejeras y Ambulantes, Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones Situados en Terrenos de Uso Público. Normas de policía de la actividad. Se modifica el artículo 5, apartado 1, cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 5. Normas de gestión, organización y policía de la actividad.

1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y por el período autorizado; no pudiendo ser reducidas. En el caso del mercadillo semanal, las cantidades exigibles se liquidarán por períodos anuales, procediendo a establecerse como período de pago el comprendido entre las fechas 1 de enero y 30 de marzo en la cuenta bancaria habilitada al respecto, debiendo figurar el nombre del titular del puesto en el citado ingreso.

Cartes, 26 de diciembre de 2019.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2019/11362

CVE-2019-11362